MODIFICACIÓN N°. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°. CS-1704 DE 2025

Entre los suscritos, **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 de 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.646.598, en calidad de representante legal del **DOTACIONES MB S.A.S,** identificada con el NIT: 901.780.957 – 7, para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato**,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de julio de 2025, **EL DEPARTAMENTO** y **DOTACIONES MB S.A.S,** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el **CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1781 DE 2025**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025."***

2. Que el plazo para la ejecución del contrato se estipuló **HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025**, contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el valor del contrato fue establecido en la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000)**, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 366 del 31 de enero de 2025, por valor de $349.134.059, y N°. 437 del 6 de febrero de 2025, por valor de $950.865.941.

4. Que el día 31 de julio de 2025 se firmó acta de inicio del contrato.

5. Que se recibió oficio fechado el 12 de septiembre de 2025, por parte del Secretario de Educación y supervisor del contrato en el que solicita adicionar y prorrogar el contrato, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($648.174.157) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2331 de fecha 04 de septiembre de 2025. Asimismo, se solicita una prórroga del plazo contractual por DOS (2) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025. En el citado oficio se expone lo siguiente:

> *"(…) El contratista ha demostrado cumplimiento a cabalidad en las obligaciones contractuales, entregando los bonos en los plazos establecidos, con las condiciones técnicas requeridas y garantizando la posibilidad de redención en los establecimientos autorizados. Inicialmente se estipuló la entrega de bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de*

calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena que tienen derecho a dicha prestación. No obstante, durante el desarrollo de la ejecución contractual se identificó por parte de la Secretaria de Educación Departamental que estos bonos no alcanzarían a cubrir la totalidad de docentes en el dos últimos cuatrimestres de la vigencia 2025 que tienen derecho a esta prestación, por tal motivo se hace necesario: 1. Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar el proceso completo de distribución, entrega y redención de los bonos, asegurando que la totalidad de los docentes beneficiarios puedan acceder oportunamente a su dotación en las vigencias establecidas. Adición de recursos por valor de $ $648.174.157, con lo cual el valor total del contrato ascenderá a $1.948.174.157. Esta adición resulta necesaria para cubrir el universo total de beneficiarios conforme a la actualización del listado de docentes con derecho a la prestación, así como para garantizar la suficiencia en la entrega de bonos que respalde la cobertura completa de la población objeto. (…)"

Que la mencionada solicitud hace parte integral de la presente solicitud.

6. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes.

7. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad*..

8. Que, en consecuencia, modifica lo dispuesto en las cláusulas 5, 7 Y 8 del Contrato de Suministro N°. CS-1704-2025, en lo relativo al valor, a los certificados de disponibilidad presupuestal y plazo del contrato, respectivamente.

9. Que el Contrato se encuentra vigente.

10. En virtud de lo antes expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA 5. -VALOR del CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1704 DE 2025. En consecuencia, la cláusula quedará así:

*"**CLÁUSULA 5. - VALOR**: **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.948.174.157),** los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA 7. -CDP del CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1704 DE 2025. En consecuencia, la cláusula quedará así:

"CLAUSULA 7. CDP: La suma contratada se encuentra amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha de certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para comprometer de CDP
366	31-01-2025	$349.134.059
437	06-02-2025	$950.865.941
2331	04-09-2025	$648.174.157)

"

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la CLÁUSULA 8. -PLAZO del CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1704 DE 2025. En consecuencia, la cláusula quedará así:

*"**CLAUSULA 8. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el ajuste de las garantías por parte del CONTRATISTA, así como su aprobación por parte del Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-1704 DE 2025y su Anexo que no fueron objeto de aclaración a través del presente documento.

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

SOLICITUD		DETALLE
Adición		$648.174.157
Prórroga		DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Modificación		CLAUSULA 5. VALOR TOTAL: ($1.948.174.157) CLAUSULA 7. CDP: ADICIONAR CDP N°2331 DE FECHA 04-09-2025 CLAUSULA 8. PLAZO: SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	CS-1704 DE 15 DE JULIO DE 2025
Contratista	DOTACIONES MB S.A.S
Fecha de suscripción	15 DE JULIO DE 2025
Objeto	“SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025.”
Fecha de inicio	31 DE JULIO DE 2025
Fecha de terminación inicial	31 DE OCTUBRE DE 2025
Valor inicial del contrato	$ 1.300.000.000
Plazo inicial	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	YESID GONZALEZ PERDOMO
Cargo	SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Observaciones	N/A

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN** (X)	**FUNCIONAMIENTO** ()
	PROYECTO:	APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL ESL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
	RUBRO:	0602-3-22010726-2.3.2.2.2.8.82-25
	VALOR DE LA ADICIÓN:	SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO

		MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($648.174.157)
	VALOR CDP:	SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($648.174.157)
	No. y FECHA CDP:	CDP N°2331 DE FECHA 04-09-2025
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVEVIO:	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.948.174.157)

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	DOS (2) MESES
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025"** fue suscrito con un plazo inicial hasta el 31 de octubre de 2025 y por un valor de $1.300.000.000.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista ha demostrado cumplimiento a cabalidad en las obligaciones contractuales, entregando los bonos en los plazos establecidos, con las condiciones técnicas requeridas y garantizando la posibilidad de redención en los establecimientos autorizados.

Inicialmente se estipuló la entrega de bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena que tienen derecho a dicha prestación.

No obstante, durante el desarrollo de la ejecución contractual se identificó por parte de la Secretaria de Educación Departamental que estos bonos no alcanzarían a cubrir la totalidad de docentes en el dos últimos cuatrimestres de la vigencia 2025 que tienen derecho a esta prestación, por tal motivo se hace necesario:

1. Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar el proceso completo de distribución, entrega y redención de los bonos, asegurando que la totalidad de los docentes beneficiarios puedan acceder oportunamente a su dotación en las vigencias establecidas.

2. Adición de recursos por valor de $ $648.174.157, con lo cual el valor total del contrato ascenderá a $1.948.174.157. Esta adición resulta necesaria para cubrir el universo total de beneficiarios conforme a la actualización del listado de docentes con derecho a la prestación, así como para garantizar la suficiencia en la entrega de bonos que respalde la cobertura completa de la población objeto.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y ESTADO ACTUAL

El contratista ha venido cumpliendo con el suministro de los bonos conforme a las condiciones técnicas y contractuales. A la fecha:

- Se han expedido y entregado los bonos correspondientes a las vigencias 2023 y 2024 a los docentes beneficiarios en los municipios no certificados.
- El proceso de redención de bonos se encuentra en ejecución, con acompañamiento y seguimiento de la supervisión contractual.
- Se evidencia la disponibilidad y operatividad de la plataforma para la recarga de los bonos, lo cual garantiza la trazabilidad y control de los mismos.
- Se ha cumplido con los informes parciales de avance y la supervisión ha verificado la correcta entrega y utilización de los bonos.

En consecuencia, se considera procedente la modificación contractual consistente en:

- Ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Adición al valor del contrato por $648.174.157.

Con ello se asegura el cumplimiento integral del objeto contractual, la cobertura total de los docentes con derecho a la dotación y la continuidad del proceso hasta la culminación de la vigencia.

4.2. Justificación jurídica:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Que la Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" señala en su artículo 1° que: "Los empleados del sector oficial que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

Que la ley 70 de 1988, fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, norma que estableció en sus artículos 1, 2 y 3, lo siguiente: "-Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. - Artículo 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. - Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

Que la Resolución 13861 de1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se adopta un procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional", señala en el numeral 5 del artículo primero lo siguiente: "Adóptese los siguientes criterios para la dotación de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional de que trata la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989… 5. Para Médicos; Odontólogos y Docentes (Si tienen los requisitos de Ley.) Un uniforme consistente en blusa de trabajo, dependiendo de las condiciones ambientales y un par de zapatos en cuero. El valor por cada dotación en ningún caso podrá exceder de diez y ocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes".

4.3. Justificación financiera:

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

YESID GONZALEZ PERDOMO
SUPERVISOR

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	DANIELA CANTILLO SÁNCHEZ		
Aprobó	MARGARET MERCADO PEREZ		
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y por lo tanto lo presentamos para la firma.			

Fecha
04-09-2025
CDP
2331

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DEL MAGDALENA

800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2025

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE GONZALEZ PERDOMO YESID
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO 02006
CÓDIGO BPIN: 2024002470007

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

FINANCIAR EL ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-1704-2025, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y DOTACIONES MB SA, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACION DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023,2024 Y 2025" , EN EL MARCO DEL PROYECTO " APOYO A LA GESTION PUBLICA EFECTIVA EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ". CODIGO BPIN 2024002470007

POR VALOR 648,174,157.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
0602-3-22010726-2.3.2.2.2.8.82-25	Servicios De Fabricacion De Textiles Confecciones Y Productos De Cuero	648,174,157.00
25	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	**648,174,157.00**

Elaboró: OLGA.AMADOR **Imprime:** OLGA.AMADOR

Dado en SANTA MARTA a los 04 dias del mes de septiembre del 2025

GUERRA RIZO CAROL PAOLA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO